



Para	Decanatos y Vicedecanatos de Facultad, Centro, Sede, Direcciones y Subdirecciones de Unidad Académica y Sección Regional, Sistema de Estudios de Posgrado y Coordinaciones de posgrado
De	Vicerrectoría de Docencia
Asunto	Prohibiciones para la formulación, aprobación y ejecución de programas, proyectos y actividades académicas de docencia en el marco del artículo 18 del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional (ALCANCE N.º 1 A LA UNA-GACETA N.º 21-2021, al 7 de diciembre de 2021).
Fecha:	07 de febrero de 2023

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Estatuto Orgánico.
2. Políticas de autoevaluación, mejoramiento y acreditación en la Universidad Nacional. UNA-GACETA 04-2003, CONSACA-144-2002 del 13 de setiembre del 2002.
3. Política Curricular (Acta N° 3268 del 11 de octubre de 2012)
4. Lineamientos para la flexibilidad curricular en la Universidad Nacional, 13 de noviembre del 2003, Acta N° 2521, modificado por el consejo universitario, Acta N°3268 del 11 de octubre de 2012 (SCU-2077-2012).
5. Políticas Institucionales para la ejecución de Acciones Externas con Contraprestación Presupuestaria y o Financiera. GACETA ORDINARIA N° 1-2017 AL 24 DE ENERO DE 2017 (UNA-SCU-ACUE-2283-2016 del 16 de diciembre de 2016).
6. Reglamento de Contratación Laboral de personal Académico (ALCANCE N° 3 A LA UNA GACETA 16-2019 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2019).
7. Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional (ALCANCE N° 3 UNA GACETA N° 13-2020, al 11 de setiembre de 2020).
8. Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación Con La FUNDAUNA (UNA-SCU-ACUE-101-2020)
9. Política institucional para la vinculación entre la Universidad Nacional y las personas graduadas. UNA-GACETA N.º 6-2021, al 6 de marzo de 2021.
10. Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas (ALCANCE N° 2 a la UNA-GACETA N° 19-2021 al 9 de noviembre de 2021).
11. Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional (UNA-CONSACA-ACUE-157-2021 del 10 de noviembre del 2021).
12. Plan de implementación de la Política institucional para la vinculación entre la Universidad Nacional y las personas graduadas, 25 de noviembre de 2021 (UNA-VD-OFIC-1602-2021).
13. Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional (ALCANCE N.º 1 A LA UNA-GACETA N.º 21-2021, al 7 de diciembre de 2021).
14. Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia. (ALCANCE N.º 2 a la UNA-GACETA N.º 4-2022 al 21 de marzo de 2022).

15. Modificación de los por tantos del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-164-2021, del 7 de diciembre de 2021, y de los transitorios al artículo 6 y 49 y de los artículos 50 y 51, del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas aprobado por el Consejo Académico el 7 de diciembre de 2021. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022, Alcance N.º 3, UNA-Gaceta N.º 10-2022 al 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: ALCANCE

La presente instrucción es de aplicación obligatoria para todas las unidades académicas, facultades, centros, sedes, sección regional y Sistema de Estudios de Posgrado, dirigida a regular las prohibiciones para la formulación, aprobación y ejecución de programas, proyectos y actividades académicas, definidas en el Artículo 18, en los incisos a) y c), del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional (ALCANCE N.º 1 A LA UNA-GACETA N.º 21-2021, AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021 y Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-065-2022, Alcance N.º 3, UNA-Gaceta N.º 10-2022 al 22 de julio de 2022), que entran en vigor a partir del 30 de julio de 2023.

TERCERO: ASPECTOS GENERALES

El artículo 18 del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional busca asegurar la coherencia de documentos normativos y procedimentales atinentes al alcance, roles y resultados de las cargas académicas y administrativas que son de carácter ordinario. Especialmente la jornada docente que según se estipula en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas, define una distribución específica, pues es importante tener claro los espacios de cada uno de estos ámbitos de acción universitaria y cuál es la normativa que los cobija.

Además, reconoce que los programas, proyectos y actividades académicas son modalidades de ejecución de la acción sustantiva con resultados concretos, debiendo realizarse una rendición de cuentas transparente y oportuna.

CUARTO: PROHIBICIÓN

En el artículo 18 supra citado, se establecen prohibiciones para formular, aprobar y ejecutar como programas, proyectos y actividades académicas, las actividades ordinarias de la unidad, centro, sede o sección regional reguladas por otra normativa, y aquellas propias de la gestión académica y administrativa. **Esta instrucción atiende únicamente los incisos a y c:**

16. Las modalidades de PPAA reguladas por este reglamento no pueden utilizarse para la ejecución de actividades ordinarias de las instancias académicas como la atención de comisiones curriculares, atención de trabajos finales de graduación, reconocimiento y equiparación de grados y títulos, seguimiento a graduados y, sistematización y producción didáctica propias de los cursos, ni como actividades propias de la gestión académica-administrativa.

17. No formarán parte de estas prohibiciones aquellas actividades académicas que por sus características requieren ser planteadas como PPAA para su implementación y que sean consideradas estratégicas por las instancias académicas.

Sobre el inciso a):

Lo que se pretende es concentrar el uso de las cargas académicas en acciones propias de la acción sustantiva y no de la gestión. En la siguiente tabla se presenta la información referente a las **actividades ordinarias** contempladas en la jornada docente que se inscribían como PPAA con componente de docencia y que, en adelante, **forman parte de las prohibiciones:**





Prohibiciones para la formulación de un PPAA con componente de docencia	
Actividades ordinarias contempladas en la jornada docente	Justificación según normativa vigente
Comisiones curriculares	Esta función está cubierta según se describe en el Artículo 12: Criterios y Distribución de la Jornada Docente del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.
Comisión de trabajos finales de graduación	La atención de trabajos finales de graduación está normada en cuanto a distribución de carga académica en el ARTÍCULO 13: Asignación De Carga Docente para Trabajos Finales de Graduación y Cursos por Tutoría del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.
Comisión de reconocimiento y equiparación de grados y títulos	Las acciones vinculadas con este tema están reguladas en el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios, Grados, Títulos, Idiomas y Acreditación por Experiencia (Alcance N° 2 A La Una-Gaceta N° 4-2022 al 21 de marzo de 2022).
Seguimiento a personas graduadas	Las acciones de seguimiento a las personas graduadas de grado y posgrados están articuladas con las Comisiones Curriculares y Comisiones de Gestión de la Calidad (autoevaluación-mejoramiento, acreditación, reacreditación). Otros aspectos como oferta de cursos para personas graduadas se regulan en el marco del Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación Con La FUNDAUNA (UNA-SCU-ACUE-101-2020) y de las Políticas Institucionales para la ejecución de Acciones Externas con Contraprestación Presupuestaria y o Financiera
Sistematización y producción didáctica propias de los cursos	Estas funciones están cubiertas según se describe en el Artículo 12: Criterios y Distribución de la Jornada Docente del Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas
Actividades propias de la gestión académica-administrativa	Las acciones de esta naturaleza pueden ser apoyadas por una persona funcionaria administrativa de acuerdo con la organización del trabajo, o bien, otros puestos de gestión con los que cuenten las instancias académicas.

En cuanto al inciso c):

Se podrán formular como PPAA aquellas iniciativas que sean consideradas estratégicas por las instancias académicas y por lo tanto tengan una vinculación directa con el cumplimiento del Plan de Mediano Plazo Institucional. A continuación, se presentan algunos temas estratégicos vinculados con la docencia que, **SI pueden ser formulados como un PPAA de Docencia, o integrado con alguna otra área o modalidad de la acción sustantiva**, por ejemplo:



Temas	Posibles FORMULACIONES de PPAA con componente de docencia
<p>Diseño y rediseño de planes de estudio</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Virtualización de un plan de estudio • Diseño de planes de estudio para nuevas carreras • Rediseño de planes de estudio de carreras vigentes • Actualización con enfoque prospectivo, del perfil profesional de estudiantes de una carrera, para proponer una mejora curricular.
<p>Seguimiento a personas graduadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Educación continua para el mejoramiento académico y profesional de las personas egresadas y graduadas de una carrera impartida por la Universidad Nacional. • Estudio longitudinal para analizar los cambios en el empleo y la transición laboral de las personas graduadas en la UNA para proponer cambios curriculares en lo correspondiente a las necesidades de desarrollo socioeconómico y político del país. • Análisis del impacto de la educación superior en el empleo y la calidad de vida de las personas graduadas de una disciplina en la UNA y propuestas de nuevos planes de estudio y carreras, necesidades de formación en el área y espacios laborales emergentes.
<p>Sistematización y producción didáctica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de textos para personas con discapacidad visual (y otras) que estudian en las escuelas unidocentes • Producción de materiales etnomatemáticos para población cabécar que estudia en los colegios rurales • Elaboración de rutas pedagógicas para el aprendizaje en el nivel universitario que permitan la incorporación de saberes digitales y el uso de la tecnología. • Elaboración de materiales para la mediación pedagógica de temas o cursos en los diferentes niveles del sistema educativo nacional.

QUINTO: TRANSITORIOS

18. Los PPAA formulados en la línea de las prohibiciones y **cuya vigencia fue hasta 31 de diciembre de 2022**, deberán realizar el cierre bajo las condiciones establecidas en la INSTRUCCIÓN UNA- RA-DISC- 004- 2022, del 03 de noviembre de 2022 y la INSTRUCCIÓN UNA-RA-DISC-001-2023, del 27

de enero de 2023, sobre el proceso de transición ante la entrada en vigor del Nuevo Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas y la segunda versión del SIA.

19. Los PPAA formulados en la línea de las prohibiciones que continúen vigentes en el año 2023 y siguientes, serán identificados y analizados por las Vicedecanaturas y las instancias correspondientes, con la asesoría de la Vicerrectoría de Docencia para su modificación o cierre, según corresponda. Para ello, ambas instancias, Vicedecanaturas y Vicerrectoría de Docencia, en específico el personal asesor de PPAA, coordinarán las acciones para el cumplimiento de esta instrucción. Este proceso tiene como fecha límite el **01 de julio de 2023**, según UNA-CONSACA-ACUE-065-2022, ALCANCE N.º 3 A LA UNA-GACETA N.º 10-2022, AL 22 DE JULIO DE 2022.

20. los PPAA que se formulen y aprueben a partir del 1 de diciembre de 2022, le aplicarán las prohibiciones del Artículo 18 establecidas en el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional (ALCANCE N.º 1, UNA-GACETA N.º 21-2021, AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021), que entró en vigencia el 1 de diciembre de 2022.

SEXTO: ASESORÍA ACADÉMICA

La Vicerrectoría de Docencia es responsable de ofrecer acompañamiento y asesoría académica para la formulación de PPAA pertinentes con el nuevo Reglamento de la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional y para la aplicación de esta instrucción.

VIGENCIA

La presente instrucción rige a partir 7 de febrero de 2023.

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia	7 de febrero de 2023

